



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Necesidad de regular los parámetros de incapacidad moral
permanente para la configuración de vacancia
Presidencial, Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Córdova López, Giovany de Jesús (ORCID: 0000-0002-2373-9401)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción
constitucional y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2021

DEDICATORIA

Este proyecto personal se lo dedico a mis hijas Melissa Guadalupe y Luciana Valeska, que pese a ser madre y esposa, fueron mi motivo a seguir adelante para lograr esta meta en bienestar personal y familiar. Así mismo, a mis abuelos: Ernesto y Yolanda, que no se encuentran físicamente presentes en la vida terrenal, pero sé que desde donde están ayudaron a que logre cumplir la meta que tanto anhelaron junto a mí.

AGRADECIMIENTO

Primero agradecer a Dios por permitir llevar a cabo el cumplimiento de esta meta, al Docente por los conocimientos impartidos durante este proceso, a mi Esposo por el apoyo brindado para que no desmaye frente a las adversidades suscitadas en el desarrollo de este informe final y a mi Familia (padres y hermanos) por su apoyo incondicional brindado en el camino.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario de estudio.....	14
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección.....	15
3.6 Procedimiento.....	15
3.7 Rigor científico.....	16
3.8 Método de análisis de datos.....	16
3.9 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS.....	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Categorías y subcategorías.....	13
Tabla N° 2. Participates.....	14
Tabla N° 3. Validación de instrumentos de recolección de datos.....	15

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar si la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú. La investigación fue básica, de enfoque cualitativo, descriptiva; con un diseño no experimental, La población está conformada por 10 especialistas en el Tema.

Asimismo, La muestra fue de acuerdo a la conveniencia del investigador. Para la recopilación de datos se realizaron entrevistas y análisis documental. En el análisis de los datos se realizó una tabulación en Excel con las respuestas de cada uno de los entrevistados, además se empleó una guía de análisis documental en el cual se obtuvieron los resultados que sirvieron para su posterior análisis.

Finalmente, se concluyó que, según los hallazgos, determinan la ambigüedad de la causal por incapacidad moral permanente, generan la configuración de la vacancia presidencial del Perú ya que lo que se establece en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución, para muchos de los autores analizados a través de los instrumentos es totalmente ambiguo, porque al ser subjetiva no se tiene una idea clara sobre ella.

Palabras clave: Vacancia Presidencial, Incapacidad Moral Permanente, Juicio Moral, Juicio Político, Inestabilidad Política, Inestabilidad Jurídica.

Abstract

The objective of this research was to analyze whether the ambiguity of the cause of permanent moral incapacity generates the configuration of the presidential vacancy in Peru. The research was basic, with a qualitative, descriptive approach; with a non-experimental design, the population is made up of 10 specialists in the subject.

Also, the sample was according to the convenience of the researcher. Interviews and documentary analysis were conducted for data collection. In the analysis of the data, an Excel tabulation was made with the answers of each of the interviewees, in addition, a documentary analysis guide was used in which the results that served for subsequent analysis were obtained.

Finally, it was concluded that, according to the findings, it determines the ambiguity of the cause for permanent moral incapacity, generates the configuration of the presidential vacancy of Peru since what is established in subsection 2) of article 113 of the Constitution, para. many of the authors analyzed through the instruments is totally ambiguous, because being subjective, there is no clear idea about it.

Keywords: Presidential Vacancy, Moral Incapacity disability, Moral Judgment, Political Judgment, Political Instability, Legal Instability

I. INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto que la figura de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente es poco conocida a lo largo de la historia republicana; también es verdad que existen antecedentes de presidentes vacados por incapacidad moral como los que se presentan a continuación:

Dilma Rousseff, la presidenta de Brasil fue destituida por el Senado en agosto de 2016 tras un juicio político. El escándalo de corrupción de Petrobras alega que su campaña de reelección presidencial de 2014, recibió dinero malversado de la compañía petrolera estatal. Después de nueve meses de un intenso juicio político, el Senado Brasileño aprobó con 61 votos, su destitución. Asimismo, para Carlos Andrés Pérez Rodríguez - Venezuela: las investigaciones sobre los efectos de la vacancia presidencial se iniciaron en marzo de 1993, cuando el fiscal general Ramón Escobar Salmón interpuso una solicitud de audiencia preliminar de fondo, contra Carlos Andrés Pérez por los delitos de estafa y peculado de 250 millones de bolívares. Por otro lado, Fernando Lugo Méndez, el presidente de Paraguay, asumió el cargo el 15 de agosto de 2008. Su victoria puso fin a más de 60 años consecutivos del conservador Partido Colorado. Los hechos que motivaron su despido ocurrieron en mayo de 2012, cuando la finca Campos Moroni en la localidad de Curuguaty propiedad del ex senador del Partido Colorado Blas Riquelme fue ocupada por unos 100 campesinos. Durante el desalojo 17 personas murieron, Valdez y Loza (2021).

En el Perú, durante la vigencia de la Carta Magna de 1993, fue vacado en el año 2000 por el Congreso bajo la causal de incapacidad moral, el Presidente Alberto Fujimori Fujimori, siendo los motivos que dieron lugar para que se apruebe la moción de vacancia: en primer lugar porque desde el Japón presentó vía fax su renuncia al cargo de Presidente; la cual no fue aceptada por el Congreso, procediendo a vacarlo por la causal de incapacidad moral permanente, segundo las graves denuncias en su contra tales como los delitos de lesa humanidad, y finalmente, los actos de corrupción durante su mandato presidencial. Cabe señalar que la figura de “vacancia presidencial” aparece por primera vez en el Perú en la Constitución de 1839 en cuyo artículo 81° señala

que al Presidente se vaca de hecho por muerte, cualquier pacto que haya realizado contra la unidad y la independencia nacional y de derecho por recepción de su renuncia, por imposibilidad físico o moral, así como también por el término de su período constitucional. En la actual Constitución de 1993 ello se encuentra contemplado en el inciso 2 del artículo 113°. El Presidente de la República puede ser vacado por su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso; al respecto Jaramillo (2021), refiere: que la declaración de vacancia es una figura jurídica compleja, que no puede ser utilizada fácilmente ante situaciones que carezcan de objetividad y una justificación debida, lo cual amerita que el congreso al llevar acabo la moción, deben ser claros y objetivos sobre los hechos que le van a imputar al presidente para ser vacado, más no por intereses políticos, ya que este proceso es de interés de todos los peruanos, porque de ello depende la estabilidad del país.

En el año 2017, se presentó la moción del pedido de vacancia presidencial por el Congreso por el supuesto de incapacidad moral permanente, dirigido a ese entonces presidente Pedro Pablo Kuczynski, ya que negoció los votos de congresistas con la finalidad de no ser vacado por el Congreso, a cambio de conceder el indulto y gracia por razones humanitarias al ex presidente Alberto Fujimori, el mismo que se concretizó con la Resolución Suprema N°281-2017-JUS; lo cual trajo como consecuencia, que se viera obligado a renunciar al cargo de Presidente del Perú (Inicio y Arce, 2018)

Posteriormente la vacancia por la causal de incapacidad moral permanente fue tocada en nuestra realidad política, con la vacancia del ex mandatario Martín Alberto Vizcarra Cornejo; generándose en consecuencia la necesidad de poder entender cuáles deben ser los supuestos que el presidente debe cumplir para que se realice una moción de vacancia por la causal antes citada.

En la actualidad, lo estamos viviendo con el gobierno de Pedro Castillo Terrones, ya que la mayoría de la oposición parlamentaria quieren vacarlo, lo que desencadena un conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, escuchándose voces de parlamentarios que desean presentar alguna moción de vacancia presidencial, por los videos que se muestran en donde existen reuniones clandestinas con empresarios fuera del Palacio de Gobierno, para no ser registradas, así como también los funcionarios o algunos ministros del

gabinete tienen antecedentes ligados al narcotráfico, senderistas o denuncias por violencia familiar, etcétera, hecho que aún no se logra porque no reúnen los 87 votos de parlamentarios que apoyen el pedido, lo que significa que lo pueden hacer en cualquier momento, por lo que si ello llegara a suceder puede generar una seria crisis política, económica y jurídica.

Por lo antes expuesto, cabe formularse como problema general: ¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú?, y como problema específico 1: ¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad política en el Perú?, así como problema específico 2: ¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad jurídica en el Perú?

Este informe de tesis, se justificó de manera teórica, porque cumple con el propósito de contribuir a que en la Constitución se establezca de manera explícita y concreta las causales que debe infringir a fin de ser vacado el presidente por incapacidad moral permanente; ya que existe un vacío legal en el artículo 113° inciso 2 de la misma; asimismo se justifica de manera práctica ya que en los últimos años es frecuente escuchar que el Congreso de la República realizan moción de vacancia al presidente por incapacidad moral permanente, los cuales los realizan porque están ligados a actos de corrupción o por tema político, ya que son la oposición con mayoría parlamentaria, hecho que genera inestabilidad política, jurídica y económica. Finalmente, la justificación metodológica, se aplicará la dogmática, leyes y derecho comparado, ya que en otros países también existe la vacancia presidencial, y de esta manera lograr concretar cuáles son las causales que deben existir para la moción de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente en el Perú.

Por lo antes señalado, cabe formularse como objetivo general: analizar sí la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú, y como objetivo específico 1: analizar sí la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad política en el Perú, así como objetivo específico 2: analizar sí la

ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad jurídica en el Perú.

Así mismo cabe formularse como supuesto general: la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú, y como supuesto específico 1: la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad política en el Perú, así como supuesto específico 2: la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad jurídica en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico del presente informe respondió a los antecedentes de la tesis, corrientes doctrinarias y enfoques conceptuales respecto a la temática de materia de la tesis, en tal sentido previo a lo mencionado se hizo hincapié citando:

Según, Kinane (2021), Estados Unidos, en su investigación titulada “Control without Confirmation: The Politics of Vacancies in Presidential Appointments”, planteó como objetivo general, el analizar la progresión que ha tenido la separación de poderes del estado, en cuanto a la incidencia de la aprobación de vacancia presidencial. La metodología evidenció un tipo de indagación básica, en donde se expuso un nivel descriptivo con una muestra de 10 artículos científicos. Los resultados señalaron, que la aprobación legislativa se ha encontrado centrada en la diferente frecuencia de vacantes de liderazgo que han sido asumidas por funcionarios temporales que no se confirmaron. Concluyendo que, las estrategias de denominación de presidente no solo cuentan con grandes vacíos legales, sino que estos nombramientos interinos tienden a evidenciar la incapacidad del gobierno de poder mantenerse.

Además, Bazana y Reddy (2021), South África, en su investigación titulada “A critical appraisal of the recruitment and selection process of the Public Protector in South África” proponen como objetivo general, realizar una observación crítica acerca de la vacancia en consecuencia de la determinación de un candidato poco apto para el cargo que ostenta. La metodología se caracterizó por haber sido un bosquejo no experimental, con un tipo de indagación básica y un tipo de muestra no probabilística. Los resultados expusieron que el proceso de reclutamiento y selección dentro del sector público ha sido carente y de mala calidad, en consecuencia, de un proceso poco analizado y en donde la competencia no se ha considerado como un factor prevalente hasta la selección del individuo. Asimismo, se concluyó que los recursos humanos públicos no solo necesitan demostrar su capacidad, sino que estos tienen que mantenerse preparados para asumir un cargo público.

Sin embargo, López (2018), en su investigación titulada “Incapacidad física o mental causas de cesación de funciones del presidente de Ecuador”, definió en

su monografía como objetivo principal, analizar la incapacidad moral como orígenes de suspensión de cargo del presidente en Ecuador. La metodología se basó en un estudio analítico con enfoque cualitativo, la muestra fueron las fuentes de documentos relacionados al tema, se empleó el análisis documental como técnica para obtener información. La investigación concluyó que en referencia a los países de Perú, Venezuela y Uruguay son los que presentan más casos de incapacidad moral.

Por consiguiente, Rodríguez (2020), en su investigación titulada “Constitucionalismo abusivo en el Perú: un análisis a la vacancia presidencial por incapacidad moral y los hechos posteriores al 9 de noviembre de 2020”, planteó como objetivo, evaluar el constitucionalismo abusivo, como una de las primeras causas que pueden llegar a prevalecer la incidencia de la vacancia presidencial en el Perú, a consecuencia de la incapacidad moral. La metodología se encontró conformada por un tipo de indagación básica, en donde la muestra se vio representada por estudios relacionados con el tema de investigación, recolectando datos por medio del análisis documental. Los resultados señalaron que el gobierno peruano se ha caracterizado por haber contado con puntos débiles que se han centrado en la ingobernabilidad. Mientras que, se concluyó que los organismos peruanos han contado con puntos débiles que han expuesto su incapacidad para la toma de decisiones.

De este modo, Jimenes (2020), en su investigación titulada “La desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el control político”, definió como objetivo principal en su investigación señalar los posibles caminos que den respuesta a la vacancia presidencial a causa de la incapacidad moral. La metodología se basó en un estudio descriptivo-analítico, con diseño no experimental, cualitativo, el objeto muestral fue los documentos e informes relacionados a tema de la investigación, la técnica empleada fue el análisis documental. Se concluyó que la incapacidad moral tiene un control subjetivo que está relacionada con el comportamiento el cual puede ser bueno del sujeto o malo.

Al respecto, Armas y Dávila (2021), en su investigación titulada “Vacancia del presidente de la república por incapacidad moral” pleno. Sentencia 778/2020

expediente 00002-2020-CC/TC sentencia del tribunal constitucional”, definieron en su estudio como objetivo analizar la vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral. La metodología consistió en un estudio con diseño descriptivo y socio jurídico, la muestra del estudio fue constituida por el pleno Sentencia 778/2020 - Expediente 00002-2020-CC/TC, la técnica usada fue el análisis documental y la revisión. Los resultados reflejaron que del contenido de la moción se desglosa que la causa referente a la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral no se presenta sustentada bajo algún hecho, objetivo el cual lo frene al presidente seguir realizando sus funciones, sino todo lo contrario, consiste en argumentos sujetos a análisis y debate tanto desde un punto de vista político y jurídico, lo que reflejaría la intención del Congreso de emplear dicha causal.

En cuanto a las bases teóricas del informe de investigación, se desarrollaron las siguientes exposiciones teóricas:

Los filósofos ingleses Jeremy Bentham (1832) y John Stuart Mill (1873) citados por Bardales (2022), presentan la teoría del principio de utilidad la cual puede ser aplicado en las consecuencias derivadas de la acción y en el cumplimiento de las reglas referidas al logro del bien o felicidad para el mayor número de personas. Aún en aplicación del razonamiento moral utilitarista en el caso de la incapacidad moral para la vacancia presidencial, bajo este enfoque la actuación irresponsable de un funcionario o de un Presidente de la República podría ser valorada en función de si esta acción ha sido motivada por el interés individual “egoísta” de beneficiarse del poder perjudicando amplios sectores sociales. Por otro lado, encontramos a la teoría del juego la cual está relacionada con dos o más personas con diferentes intereses quienes tratan de maximizar sus propios beneficios (egoísta o no) de forma razonable en oposición a todas las demás personas que también tratan de maximizar sus intereses propios (egoísta o no) de una manera razonable (Sibrián, 2020). Aplicando esta teoría para la vacancia presidencial se puede notar que cada poder actúa por su propia conveniencia personal y de forma egoísta, sin medir las consecuencias a las que puede llegar dicho acto.

En el caso peruano, se ha observado que los recursos han caído en manos de representantes que no han sabido encaminarlos hacia el beneficio de la sociedad, entendiendo que los motivos fueron los siguientes: La prevalencia de constantes crisis, retos políticos que no han sido controlados y la incapacidad de dirección de sus representantes (Rodríguez, 2021). Si bien el Congreso ha vacado al Presidente en momentos diferentes de su historia republicana, su adopción se ha producido sin mayor desarrollo teórico (Hakansson, 2020).

Por consiguiente, la consecuencia de aplicar la figura constitucional de la vacancia presidencial, fue el resultado de un mayoritario riesgo de que el presidente continúe gobernando. Por ese motivo, resulta indispensable analizar las diferentes regulaciones que se pueden presentar ante la ocurrencia de la vacancia presidencial, en donde implica la posibilidad de separar al mandatario del cargo, lo cual conlleva a que las razones contempladas de incapacidad sean mayoritarias, dando como resultado verídico, que se demuestre la carencia de moral del mandatario (Agurto y Díaz, 2018).

De este modo, a efectos de ahondar en la temática establecida, es que se tiene que exponer a lo evidenciado en la Carta Fundamental de 1993, la cual se ha consagrado principalmente en el artículo 113°, exponiendo a las siguientes causales de vacancia: 1) Fallecimiento del presidente, 2) Incapacidad moral o física que haya sido señalada por el congreso; 3) Aceptación de renuncia por parte del parlamento; 4) Salir del país sin permiso previo por parte del Poder Legislativo o el no regresar en un tiempo determinado; 5) Así mismo, no puede ser dejada de lado a la destitución en correspondencia de alguna de las sanciones que han sido evidenciadas en el artículo 117°, las cuales comprenden a los motivos relacionados con la sanción a la patria y la obstrucción de procesos de tipo electorales que cuenten con la posibilidad de disolver el Congreso (Álvarez y Ugaz, 2021).

Al respecto, Marcial Rubio (1999), citado por Cairo (2017), manifiesta que al realizar un análisis del párrafo 2 del artículo 113° de la Constitución actual del Perú, encontró lo siguiente: la incapacidad física ocurre por alguna situación de deficiencia corporal y en sentido físico, que evita el desempeño del Presidente. En contraste a ello, la discapacidad moral, es de naturaleza psicológica o ética.

Se refiere a que el Parlamento considere que el Presidente no tiene condiciones psicológicas o espirituales para continuar en la ejecución del cargo. Asimismo, se refiere a todos aquellos actos realizados de forma indecorosa (Bregalio, Constantino, Arce, et, al. 2022).

Además, la incapacidad moral puede entenderse como una predisposición a la voluntad de realizar juicios o conductas erradas si se presenta esta causal hacia un mandatario (Brewer, 2018). En tal sentido, para poder definir si el Presidente debe ser o no ser vacado de acuerdo al artículo 113° inciso 2 de la Constitución, se debe realizar un juicio político y un juicio moral sobre las causales que se le atribuyen.

Según Luna (2019), es un método parlamentario con el cual el legislador puede aplicar sanciones a ciertos funcionarios, que considera que han participado en actos altamente reprochables. En ese marco, Riera, Molina, Coronel, et al. (2021) es un procedimiento empleado por los parlamentarios sin medir otras razones que no sean de magnitud política y de confianza, aunque no se violente la ley. Además, para Ramírez (2020), es el control más extremo de índole político e interorgánico, que se realiza en el asiento parlamentario sobre algunos funcionarios públicos de elección democrática.

Así mismo, Travers y Cameiro (2017), manifiestan que la complejidad de la explicación y el significado del juicio político en la gestión presidencial es que es un conflicto político- institucional que pone en juego las dos legitimidades, cuando el juicio político implica al presidente y este es imposibilitado para que continúe realizando sus tareas, se convierte en un mecanismo para controlar una organización electa de forma popular sobre otra elegida de la misma manera.

Por otro lado, la moral según Tellez y Cahuata (2017), se encuentra definida como la capacidad de opinar de forma diferente y de portarse coherentemente respecto a los mismos ideales morales y de forma adecuada de acuerdo a la situación en la que se encuentre. Del mismo modo, los juicios morales, para Rodríguez (2019), no dependen de las emociones y los temas subjetivos, sino que son considerados de forma objetiva dependiendo del significado de los términos utilizados, para ello es necesario comprender si existe una relación entre el hecho o acción moral y el discurso que se considere que es moral.

Además, León (2019) señala que los juicios morales tienen tres fines, los cuales cumplen con la función de realizar lo establecido por el gobierno. Esos fines son: un bien eterno, un bien civil, un bien corporal. Los juicios morales y políticos ayudan a determinar si el proceso de vacancia presidencial por incapacidad moral es altamente justificable. En ese mismo orden, Manrique (2019) manifiesta que, puede definirse a la vacancia presidencial, como un proceso, estrictamente político, que requiere analizar el cumplimiento que origina la causal para motivar la destitución del presidente, es por ello, que este procedimiento legislativo es bastante rápido de desarrollarse y llevarse a cabo.

También, Centurión (2020), señala que puede definirse como la cesación con respecto al cargo que tiene el presidente del país, por el motivo de haberse originado un supuesto que ocasiona el razonamiento a favor de otro miembro. En el mismo contexto, García (2021), para que se origine y se apruebe la vacancia del presidente se debe cumplir lo siguientes requisitos y procedimiento: que la moción de vacancia debe estar presentada por el 20% de total de congresistas, es decir 26 de ellos, además, luego de su manifestación, su recepción está sujeta a votación, la cual requiere de por lo menos el 20% del total de congresistas, siempre y cuando estos estén hábiles en sus funciones.

En referencia a la constitución peruana, Ponce y García (2020), manifiestan que la vacancia puede referirse a la manifestación institucional la cual es dada por el Congreso mediante su presidente, en la cual se comunican a todos los ciudadanos del país y a las entidades políticas de que quien ocupaba el lugar como presidente del país, ha dejado de ocupar dicho puesto por haber ejercido cumplimiento de algunas causales las cuales están establecidas en el art.113° de la Constitución (Sar y Raffo 2021), lo que puede llevar a la inestabilidad tanto política como jurídica.

Según Sánchez (2020), la inestabilidad política originada de cualquier presión política, religioso, étnica, civil o militar, a menudo suele ser más relevante y crea una mayor reducción en la cantidad de inversiones internacionales, en otras palabras, Serrafiero (2018) dice que se produce cuando los gobiernos concluyen sus esfuerzos a través de las acciones del Congreso (vacantes) o la renuncia de

los presidentes contra la presión de los eventos de protesta y la movilización social.

En cambio, la estabilidad jurídica para Suarez y De León (2018), consiste en la sensación de tranquilidad y seguridad que trasmite a los ciudadanos, al considerar que existe una órbita de libertad de las intromisiones del poder central. En este sentido cuando se produce lo contrario se produce una inestabilidad de forma jurídica.

En pocas palabras, Reinoso (2020), la vacancia por incapacidad moral permanente, es una herramienta de control político que debe ser considerado como un mecanismo de proporción final, un tipo de recurso de uso extremo que debe contestar a acciones objetivas sujeto de debate y de consideración personal de los parlamentarios, así como poseer el propósito de evitar violaciones de pedidos constitucionales. Por consiguiente, Sierr (2022), el hecho de que no hay una forma objetiva de cómo saber cuándo existe incapacidad moral, ya que no hay una regulación para tal acto, pero, sí se pueden configurar las instrucciones que permitan llegar a determinar cuándo se trata de un proceso de vacancia por incapacidad moral permanente válido constitucionalmente, ya que hay muchos temas que pueden crear inestabilidad.

Por otro lado, Bustos y Castañeda (2021), señala que la incapacidad moral permanente puede definirse como aquel acto autónomo por parte del Congreso, en este caso, se hace recepción de la aprobación de la moción que propuso la vacancia por medio de los dos tercios de la cantidad total de congresistas. Es decir, conforma un instrumento de control ético político por parte del Presidente de la Nación, el cual tiene como fin evaluar y analizar la idoneidad de su conducta para garantizar el bien común a la sociedad. Por último, Bolaños (2021), afirma que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral es algo con lo que se debe aprender a vivir.

Se consideró realizar los siguientes enfoques conceptuales en los que se enmarcó esta investigación son: **La vacancia:** denominado así a que el titular del cargo queda privado de seguir ejerciéndolo por diferentes causales. **Incapacidad moral:** es una de las causales que está tipificada dentro de la Constitución vigente del Perú. **Juicio moral:** viene a ser el acto mental que

establece si cierta conducta o situación tiene contenido ético o, por el contrario, carece de principios. **Juicio político:** es un procedimiento de control y contenido en que, el congreso tiene la facultad de sancionar por razones políticas.

Así mismo, se define la Inestabilidad política: incertidumbre causada por la tendencia a cambiar de régimen o de gobierno. **Inestabilidad jurídica:** se produce cuando no existe el debido respeto al estado en derecho. Es decir, cuando se irrespetan las leyes y normativas especialmente por parte de las funcionarios o autoridades incluyendo las de control y tributarias.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Este informe de investigación es del tipo básico, porque el tema responde a: **“Necesidad de regular los parámetros de incapacidad moral permanente para la configuración de vacancia Presidencial, Perú”**, la cual permitió analizar, comprender y sintetizar, los datos almacenados en los instrumentales de recolección de datos de algunos juristas en materia constitucional, específicamente sobre la incapacidad moral permanente, como resultado de los datos compilados de los juristas y del estudio de las jurisprudencias, artículos científicos, doctrina, normas peruanas e internacionales de derecho, entre otros. Asimismo, para señalar el diseño de esta tesis, previamente se cita a Hernández, Fernández, y Baptista (2010) quienes manifiestan que para lograr la información que requiere una investigación, se necesita un diseño, plan o estrategia, por ello, el estudio de este informe de tesis es la teoría fundamentada, que no es más que la recopilación de información que responda a las categorías y subcategorías que se señalan en el tema de estudio, y que permitió crear teorías que expongan sobre la institución legal de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Es preciso señalar que las categorías permiten definir el estudio e idealizar de forma sistemática por medio de las subcategorías relacionadas a esta tesis.

Tabla 01

Categorías y sub categorías

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Categoría 1: Incapacidad moral permanente	Juicio político
	Juicio moral
Categoría 2: Vacancia presidencial	Inestabilidad política
	Inestabilidad Jurídica

Fuente: Elaboración propia (2021)

Respecto a la Matriz de Categorización se encuentra anexado como Anexo N° 01

3.3 Escenario de estudio

La escena de este informe de tesis que inicia el presente estudio, se caracteriza por ser el ambiente donde se halló la problemática, el mismo que ha sido en el Congreso.

De igual forma, se llevó a cabo la compilación de información, con ex-asesores de congresista, con un asesor parlamentario y docente universitario, con docente universitario, especialistas en derecho constitucional y abogados, en la actual tesis el instrumento usado ha sido la guía de entrevista. Además, la entrevista fue dirigida a conocedores del tema en investigación, los mismos que van a referirse a las categorías de incapacidad moral permanente y vacancia presidencial.

3.4 Participantes

Los colaboradores que formaron parte de la presente tesis, a constado de dos ex asesores de congresista, de un asesor parlamentario y de abogados con estudios en derecho constitucional.

Tabla 01
Participantes

ESPECIALISTA	PROFESION	EXPERIENCIA LABORAL
Dr. Elio Gamarra Herrera	ABOGADO	Juez de Juzgado Mixto Con Funciones De Juzgado Unipersonal de Tambogrande-Piura Ex Asesor De Congresista
Mg. Juan Carlos Diaz Colchado	ABOGADO	Profesor de Pre y Posgrado de la Universidad Católica del Perú Magister en Derecho Constitucional
Mg. Diego Alonso Pomareda Muñoz	ABOGADO	Asesor Parlamentario Experto en Derecho Constitucional
Lic. Luis Alberto Jair Córdova Ramírez	ABOGADO	Secretario Judicial de Juzgado de Descarga Laboral, Ley 26636
Lic. Hugo San Miguel Girón Vilela	ABOGADO	Abogado de la Dirección de Obras de la Sub Región Morropón Huancabamba Egresado de la Maestría de Derecho Laboral y Tributario
Medardo López García	ABOGADO	EX Asesor de Congresista Docente en Universidad Alas Peruanas
Lic. Alan W. García Pérez	ABOGADO	Especialista De Audio Juzgado de Investigación Preparatoria de Chulucanas-Piura Egresado de Maestría en Derecho Constitucional
Lic. Marco Bossuet Andrade Bolangger	ABOGADO	Especialista de Juzgado Penal de Paita Egresado de la Maestría en Derecho Penal
Lic. Kathery Diane López López	ABOGADO	Secretaria Judicial en Sala Civil de Sullana Egresada de la Maestría en Derecho Penal
Lic. Carlos Arbulú Mejía	ABOGADO	Especialista Judicial Juzgado Transitorio Civil de Chulucanas Egresado de Maestría en Derecho Civil y Comercial

Fuente: Elaboración propia 2021.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección

En el desarrollo de este informe de tesis, se aplicó la técnica de la entrevista. Al respecto, Amaya y Troncoso (2017) refieren que la entrevista, es aquella técnica que va permitir la compilación de información en una investigación cualitativa.

También se utilizó la técnica de recolección de datos de análisis documental, en la cual se asume que el autor toma el conocimiento registrado por otros investigadores y lo organiza de tal forma que los resultados obtenidos se analizan, logrando así un resumen de la información (Peña y Pirela, 2007).

El instrumento que se aplicó es la guía de entrevista, ya que a través de esta se obtuvo la compilación selecta de material doctrinario constitucional y juicios personales con sustento legal que los colaboradores puedan aportar al presente estudio. Ya que respondieron en función a los objetivos planteados, para ello, la formulación de las preguntas de la guía de entrevista se elaboró de manera clara, objetiva y concreta. La guía de entrevista se encuentra en el anexo 2.

De igual forma, la herramienta que se ha utilizado para aplicar la técnica mencionada anteriormente, ha sido una guía de análisis documental a través del cual se estudia la información recabada de diversas fuentes ya sean doctrinales, jurisprudenciales y normativas, para contribuir a la consecución del objetivo, ya que dicha información es completamente especializada en el tema de interés. Las instrucciones para el análisis de datos se adjuntan en el Anexo 3.

3.6 Procedimiento

El desarrollo de este informe de tesis responde a un estudio cualitativo, para lo cual se aplicó un diseño en teoría fundamentada, por ello se recopilaron datos, así como también se coordinó con los colaboradores a fin de lograr tener acceso a la información de archivos sobre el tema en desarrollo, para luego analizarlos en atención a los objetivos.

Asimismo, se solicitó el permiso correspondiente para la aplicación de la guía de entrevista de los expertos como jueces, asesores, secretarios judiciales, docentes académicos, entre otros. Además, se realizó una guía de análisis documental con el propósito de llegar a recabar la información necesaria, que posteriormente se sintetizó y se llegó a una conclusión que responde a los objetivos planteados inicialmente.

3.7 Rigor científico

Este informe final se desarrolló con la calidad que merece, para ello se aplicó la recolección de datos, así como también, la participación de expertos en investigación científica que validen la guía de entrevista que se les realizó a los colaboradores, la misma que se encuentra en la tabla 3.

Tabla 03

Tabla de Validación

TABLA DE VALIDACION			
DATOS GENERALES	CARGO	PORCENTAJE	CONDICION
ESAÚ VARGAS HUAMÁN	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	94%	ACEPTABLE
LA TORRE GUERRERO, ÁNGEL FERNANDO	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	95%	ACEPTABLE
FERNÁNDEZ MEDINA JUBENAL	DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	95%	ACEPTABLE

Fuente: Elaboración propia 2021

3.8 Método de análisis de datos

Para el desarrollo del método de análisis de datos se citó a Zerpa (2016), quien define que la investigación de enfoque cualitativo, conceptualiza el problema en base a la información obtenida por los expertos o personas estudiadas, asimismo esta investigación está orientada al método descriptivo, inductivo e interpretativo.

El método descriptivo mediante la recopilación de datos, permitió que se analice, compare e interprete los resultados obtenidos con respecto a la necesidad de regular los parámetros de incapacidad moral permanente para la configuración de vacancia; el método inductivo a través de los diferentes enfoques planteados permitió que se aborde a las conclusiones generales correspondientes a los supuestos propuestos y finalmente el método interpretativo, que logró realizar un estudio profundo sobre el tema (normas, teorías, antecedentes) para obtener un debido entendimiento en cuanto a las categorías señaladas.

3.9 Aspectos éticos

La información de esta tesis estuvo basada en datos auténticos, asimismo, estuvo regido en base a principios éticos y morales, por lo que se mantiene el respeto al derecho a la propiedad, ya que, se respeta la autoría de investigaciones que anteceden con referencias valiosas y que están debidamente citados, así mismo se utilizó fuentes bibliográficas según las

normas internacionales del APA, además del respeto a la integración de las ideologías políticas como también religiosas de cada persona.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado se describen los descubrimientos encontrados en la recolección de datos recogidos a través de los instrumentos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental. En ese mismo orden, se procederá a exponer los datos encontrados de la guía de entrevista, partiendo desde el objetivo general que es; analizar si la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú, en tal sentido se formularon las siguientes preguntas:

Pregunta 1: De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú?

Pregunta 2: En su opinión, ¿cuáles deberían ser los supuestos de incapacidad moral permanente para que se configure la vacancia presidencial?

Pregunta 3: Diga Ud. ¿de qué manera debe estar regulado el artículo 113° inc.2 de la Constitución vigente, respecto a la vacancia presidencial?

En consideración a la primera pregunta, García, Díaz, Arbulú, Andrade, Pomareda y López (2022), precisaron que; se debe tener en cuenta que la ambigüedad es una característica que se imputa a ciertas palabras o conceptos que pueden tener diversos significados o distintas interpretaciones. En ese marco, el concepto de “incapacidad moral permanente” es altamente ambiguo y, especialmente, controvertido, por ello siempre será una puerta abierta a la arbitrariedad, debido a que es muy difícil definir cuándo existiría incapacidad moral ya que nuestra Constitución solo la menciona, pero no encontramos mayor detalle. Sin embargo, para Girón, López M. y Gamarra (2022) afirman que la incapacidad moral, no es ambigua, puesto que la causal, establecida en el inciso 2) del artículo 113° de nuestra Constitución, está orientada a preservar la integridad moral del Presidente de la República debido a que, en una sociedad compuesta por distintas culturas y costumbres, la palabra “moral” entra a ser cuestionable.

Del mismo modo para la segunda pregunta, García, Arbulú, Andrade, López, M., Girón y López (2022), los supuestos por incapacidad moral serían los siguientes: los que incurran en actos de violencia familiar e integrantes del grupo familiar,

traición a la patria y/o espionaje, modificación legislativa en el sentido de incluir o agregar delitos dolosos y de corrupción como supuesto incapacidad moral, procedimiento de ética, hegemonía entre lo que se dice y lo que se hace, capacidad y conocimientos para afrontar los problemas actuales, principios y valores, todo acto que afecte los derechos fundamentales de la persona, cuando todo acto que ponga en peligro la salud pública y bienestar de la sociedad peruana por dar preferencia a familiares y/o de terceros, falta a la verdad, abuso de poder, recibir dádivas y nepotismo. Sin embargo, Díaz y Pomarada, (2022) consideran que la causal de vacancia por “incapacidad moral permanente”, debiera ser eliminada o, en su defecto, modificada y reemplazada por la causal de discapacidad intelectual. En cambio, Gamarra, (2022) afirma que, no se puede señalar en una disposición constitucional de vacancia todos los supuestos de una incapacidad moral permanente, sino se ha definido dicho concepto.

Finalmente, en respuesta a la pregunta tres, García, Díaz, Arbulú, Andrade, Pomareda, Gamarra, López, M., Girón, López (2022), sostienen que se debería especificar de forma clara a que se refiere la incapacidad moral ya que deja muchas interrogantes entre la población, lo cual se convierte en un debate interminable en el mundo jurídico y académico, que vuelve inestable que abre un amplio margen de discrecionalidad respecto a un caso o supuesto de incapacidad moral. En dicho sentido, se puede tener dos opciones: reformar la disposición del artículo 113° inciso 2 de la Constitución se debe introducir parámetros objetivos para que un hecho se subsuma en el concepto “incapacidad moral permanente”, que hagan inviable la permanencia de quien ocupa la presidencia de la República.

Para el objetivo específico 1: analizar sí la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad política en el Perú. Se presentaron las siguientes interrogantes:

Pregunta 1: En su opinión, ¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera inestabilidad política en el Perú?

Pregunta 2: Diga Ud. ¿cuáles son los actos inmorales o anti éticos que debe realizar el presidente para ser sometido a un juicio moral?

Pregunta 3: De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera influye la inmunidad presidencial en la comisión de actos inmorales que conllevan a la inestabilidad política en el Perú?

De acuerdo a la primera pregunta, García, Díaz, Arbulú, Andrade, Gamarra, López, M., Córdova y López (2022), manifiestan que: generan inestabilidad desde el año 1993, siendo paradójico ya que el presidente que promovió dicha Carta Magna fue vacado por incapacidad moral, siendo el procedimiento del cual, el mismo instauró. En la actualidad, genera continuas amenazas de aplicar dicha causal al presidente en ejercicio de sus funciones, y si este, no tiene una mayoría de parlamentarios que puedan hacer frente a los votos requeridas para admitir una moción o aprobar la declaración de incapacidad moral permanente, la declaración de vacancia es inminente, lo que genera inestabilidad política, dado que, al darse la sucesión presidencial, aquél que fue elegido, ya no gobierna. Por otra parte, Girón (2022), afirma que la pregunta debería ser replanteada por ¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente ahondaría la inestabilidad política en el Perú? mientras que, por otro lado, Pomareda (2022), manifiesta que no debe haber una lista taxativa de conductas morales. Ya que considera que sería más oportuno subir a 4/5 la votación para la vacancia presidencial.

De igual forma para la segunda pregunta, García, Díaz, Arbulú, Andrade, Gamarra, López, M., Girón, Córdova y López (2022), afirma los siguientes: exabruptos dirigidos a personas que gozan de buena reputación, que haya tenido conocimiento de actos irregulares en su gobierno (corrupción) y no los puso de conocimiento en el momento oportuno a la autoridad competente, participar en un acto que lesione o ponga en peligro los derechos a la vida, integridad o salud de las persona, que atentan contra los valores morales comunes que requerimos para la sana convivencia social, como la honestidad, la honradez, la confianza, el respeto, entre otros, que vaya en contra de los códigos de ética. Mientras que para Pomareda (2022), no cree que exista un nexo de causalidad.

Finalmente, para la tercera pregunta, García, Díaz, Arbulú, Andrade, López, M., Girón, Córdova y López (2022), señalan que la inmunidad presidencial es una institución de garantía de la presidencia de la República, como tal cumple un fin

constitucional legítimo: inmunizar al presidente de denuncias o frente a investigaciones que tengan fines políticos (denuncias sin sustento), cuya atención y el ejercicio de su defensa lo distraerían de las labores que tiene como jefe de gobierno y jefe de Estado. No obstante, tal inmunidad ve desvirtuada su finalidad constitucional cuando es empleada como un blindaje o una carta blanca para que el presidente incurra en actos de corrupción. Por otro lado, para Pomareda (2022), considera que, habría una contradicción entre lo dispuesto en el Art. 113° Inc. 2 y lo señalado en el Art. 117° de la Constitución Política del Perú, ya que, por un lado, este último señala en casos puede ser acusado el presidente y, por otro lado, el primero de estos indica que el Presidente puede ser vacado por incapacidad moral permanente, lo cual implicaría, una previa acusación y consecuente investigación. Sin embargo, Gamarra (2022), afirma que la inmunidad presidencial no influye de ningún modo en la comisión de actos anti éticos inmorales o ilícitos del presidente.

Para el objetivo específico 2: analizar sí la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad jurídica en el Perú. Se presentaron las siguientes interrogantes:

Pregunta 1: Diga Ud., ¿por qué la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera inestabilidad jurídica en el Perú?

Pregunta 2: En su opinión, ¿cuándo el congreso de la República debería someter a juicio político al presidente?

Pregunta 3: Diga Ud., ¿de qué manera una sanción política del Congreso de la República hacia el presidente podría generar una inestabilidad jurídica en el Perú?

De acuerdo a la primera pregunta, García, Díaz, Arbulú, Andrade, Pomareda, Gamarra, Girón, Córdova y López (2022), manifiestan que genera inestabilidad jurídica porque ni el Tribunal Constitucional que es el ente llamado a interpretar la constitución no ha definido a que se refiere la incapacidad moral, dado que al no existir parámetros objetivos para evaluar si una conducta del presidente en funciones es moralmente reprobable, cualquier conducta podría ser tachada de moralmente incapacitante para ejercer la presidencia, lo cual, en última instancia, depende exclusivamente de que al interior del Congreso se tenga el número de

votos suficientes para admitir la moción de declaración de vacancia por incapacidad moral permanente y luego para aprobar dicha moción en el pleno del Congreso. Esto indudablemente genera inestabilidad jurídica, pues al estar en permanente tensión el Ejecutivo, los ministros, en tanto gestores de los sectores a su cargo, no pueden gestionarlos, pues de aprobarse la vacancia, ello implica una sucesión presidencial que conlleva un cambio de gabinete, estos cambios generan incertidumbre, no solo en la gestión pública, sino también en el sector privado. Por otra parte, para López M. (2022), la inestabilidad política, no se genera por la ambigüedad de la causal de incapacidad moral, sino, por la interpretación subjetiva, antojadiza, que los actores y opinólogos le otorgan generando corrientes de opinión diversas que lejos de ayudar a solucionar el problema lo agudizan, causando zozobra e incertidumbre política de amplio impacto en los sectores productivos del país.

Asimismo, de acuerdo a la segunda García, Díaz, Arbulú, Andrade, López M., Gamarra, Girón, y López (2022), afirman que, se da cuando este haya incurrido en ciertas circunstancias que hagan intolerable su permanencia como Jefe de Estado y de Gobierno. Para ello, se deben tipificar las causales o supuestos que dan pie al inicio de un juicio político y diseñar el juicio político bajo los principios y derechos que integran el debido proceso en su dimensión procesal y sustantiva, cuando exista un acto o actos que evidentemente están generando inestabilidad política, conllevado con los conflictos sociales de gran trascendencia que generan un perjuicio a gran parte de la población, cuando existe una debida investigación y posterior sentencia en un acto doloso, situación que por la inmunidad presidencial a la fecha es imposible, cuando existan infracciones a la Constitución, cuando existan casos de corrupción. Sin embargo, desde el punto de vista de Córdova (2022), afirma que no deberían existir juicios políticos porque sus decisiones no son referenciales y sus investigaciones no son pulcras, sólo dilatan tiempo para que afronten un proceso judicial ordinario. Mientras que Pomadera (2022), considera que si se hace un uso razonable de la sanción política no tiene porqué relacionarse con inestabilidad. Esto se vincula a qué uso se le da al juicio político y si se respeta o no el debido proceso. Por tanto, no considera que genere inestabilidad.

Finalmente, para la tercera pregunta, García, Arbulú, Andrade, Pomareda y López (2022), manifiestan que, si existe una sanción política hacia la máxima autoridad de un país, definitivamente estaríamos hablando de un desequilibrio en el estado y en la democracia siendo así, lo dispuesto en la Constitución o el procedimiento parlamentario o lo dispuesto en la jurisprudencia constitucional podría generar una inestabilidad jurídica. Sin embargo, López, M., Gamarra y Girón (2022) manifiestan que, al sancionarse al Presidente de la República en el marco de la incapacidad moral permanente sin contemplar mediante ley, los supuestos que impliquen la incurrancia en esta causal, se afectaría gravemente la estabilidad jurídica, pues se estaría, sentando situaciones de hecho que no van acorde con sistema jurídico en el Perú. Cabe señalar que una sanción política al presidente no genera inestabilidad jurídica siempre y cuando se haya tomado respetando el marco constitucional y el debido proceso parlamentario. Pero, por otro lado, según Córdova y Díaz (2022) afirman que, sí ocasiona una paralización y frustración de acuerdos y contratos con inversión privada lo que obviamente genera retroceso y perjuicio a la economía. Debido a que, por lo general, los sistemas políticos y jurídicos requieren de estabilidad, para funcionar adecuadamente. Los datos obtenidos de la guía documental para el objetivo general, según Reglamento del Congreso de la República, (2018), sostiene que las acciones referidas en dicho documento, establecen pautas a seguir relacionados con los procedimientos correspondientes, pero no define cuáles son los supuestos que deben tenerse en cuenta para identificar cuáles son las conductas (acciones u omisiones) que el Presidente de la República deba cometer para ser señaladas como causales de incapacidad moral permanente. Asimismo, para el objetivo específico 1, el autor Bermúdez, M. (2020), manifiesta que efectivamente, la confrontación por la ambigüedad sobre “incapacidad moral” hace que se creen conflictos entre poderes del estado y por ende que la estabilidad política del Perú se ve afectada por competencias continuas entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República, las cuales en varias oportunidades han optado por evadir evaluaciones de problemas constitucionales, con el fin de quitar el pedido de la vacancia presidencial. Finalmente, para el objetivo específico 2, la incapacidad moral es un factor que pone en riesgo no solo a la facultad del estado, sino que también los conflictos

que se derivan de ella pueden llegar a desencadenar cuestiones jurídicas como: problemas de salud globales sin precedentes, crisis políticas continuas con los desafíos grandes en niveles institucionales y políticos como la reducción de la pobreza, la corrupción, el aumento de la competitividad y la promoción de una verdadera cultura de justicia.

En esta sección se procedió con la redacción de la **discusión de resultados** luego de haber estudiado los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista, de la guía de análisis documental, así como también de los antecedentes de investigación y las corrientes doctrinarias.

En primer lugar, de los hallazgos obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista de acuerdo al objetivo general, manifiestan que la gran parte de los entrevistados especialistas en derecho civil y constitucional señalan que, el concepto de “incapacidad moral permanente” es altamente ambiguo y, especialmente, controvertido, por ello siempre será una puerta abierta a la arbitrariedad, debido a es muy difícil definir cuándo existiría incapacidad moral ya que la Constitución solo la menciona pero no encontramos mayor detalle sobre ella.

Asimismo, los autores proponen algunos supuestos que deberían ser configurados y considerados como casos en los que podría ser efectuada la incapacidad moral de los cuales se mencionaran algunos: los que incurran en actos de violencia familiar e integrantes del grupo familiar, traición a la patria y/o espionaje, modificación legislativa en el sentido de incluir o agregar delitos dolosos y de corrupción, todo acto que afecte los derechos fundamentales de la persona, cuando todo acto que ponga en peligro la salud pública y bienestar de la sociedad peruana por dar preferencia a familiares y/o de terceros.

En ese mismo orden, los autores proponen reformar la disposición del artículo 113° inciso 2 de la Constitución en el cual se debe introducir parámetros objetivos para que un hecho se subsuma en el concepto “incapacidad moral permanente”, que hagan inviable la permanencia de quien ocupa la presidencia de la República.

Por otro lado, de los descubrimientos encontrados en la guía de análisis documental, luego del examen del Reglamento del Congreso, los legisladores instauraron criterios de procedimiento relacionadas con las etapas correspondientes, pero no define cuáles son criterios que deben tenerse en cuenta para reconocer aquellas conductas (acciones u omisiones) por parte del Presidente de la República que puedan ser consideradas como causales de incapacidad moral permanente, por tanto, presenta ambigüedad en la causal de incapacidad moral permanente, ya que existen vacíos legales sobre el Reglamento del Congreso, por el cual no se llega a definir cuáles son los criterios que deben tomarse en cuenta, es por ello se debe generar una configuración de la vacancia presidencial del Perú en tal aspecto.

Ahora bien, de los descubrimientos que se encontraron en los antecedentes de esta tesis, Jimenes (2020), señala que la incapacidad moral tiene un control subjetivo que está relacionada con el comportamiento, que puede ser bueno del sujeto o malo, de igual forma para Rodríguez (2020), manifiesta que el gobierno peruano se ha caracterizado por haber contado con puntos débiles que se han centrado en la ingobernabilidad. La vacancia por incapacidad moral para ambos autores es un factor altamente ambiguo que puede darse con comportamientos buenos o malos que son un punto débil para los funcionarios públicos elegidos por el pueblo, ya que puede llevarlos a la ingobernabilidad.

Asimismo, los filósofos ingleses Jeremy Bentham (1832) y John Stuart Mill (1873) citados por Vargas (2022), en su teoría explican que, el principio utilitarista puede ser aplicado en las consecuencias derivadas de la acción y en el cumplimiento de las reglas que dicho de otro modo sirven para regular las acciones en caso de incapacidad moral para la vacancia presidencial, ya que bajo este enfoque la actuación irresponsable de un funcionario o de un Presidente de la República podría ser valorada en función de si esta acción ha sido motivada por el interés individual “egoísta” de beneficiarse del poder perjudicando amplios sectores sociales, asimismo para Sirian (2020), precisa que cada poder siempre actuará por su propia conveniencia ya que no existen parámetros objetivos que regulen o establezcan la vacancia por incapacidad moral, conllevando a que se produzca inestabilidad, ya que ambos poderes del

estado han sido elegidos de la misma manera y es por ello, cada individuo defenderá su posición.

Por lo tanto, según los hallazgos encontrados en los mecanismos de recolección de información, antecedentes de otras investigaciones y corrientes doctrinarias se llegó a demostrar el supuesto general, gracias a que la mayoría de los entrevistados afirman que; la ambigüedad es una característica que se presenta con total notoriedad en el artículo 113° inciso 2 de la Constitución, en el cual se hace referencia a la vacancia por incapacidad moral que en ciertas palabras, puede tener diversos significados o distintas interpretaciones. En ese marco, el concepto expresado dentro de esta investigación sobre “incapacidad moral permanente” es altamente ambiguo y, especialmente, controvertido, por ello, es una puerta a la arbitrariedad, que emplean muchos funcionarios para beneficiarse, por ello, los especialistas afirmaron que es preciso reformular dicha parte del artículo y así evitar confusiones y posibles disputas entre los poderes.

En segundo lugar, de los descubrimientos obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista de acuerdo al objetivo específico uno, la mayor parte de los entrevistados concuerdan en que el concepto de “incapacidad moral” genera continuas amenazas ya que al aplicar dicha causal al presidente en ejercicio de sus funciones, si este, no tiene una mayoría de parlamentarios que puedan hacer frente a los votos requeridos para admitir una moción o aprobar la declaración de incapacidad moral permanente, la declaración de vacancia es inminente, lo que genera inestabilidad política, dado que al darse la sucesión presidencial, aquél que fue elegido, ya no gobierna. En tal sentido, la “incapacidad moral” hace que se creen conflictos entre poderes del estado y por ende que la estabilidad política del Perú se vea afectada por competencias continuas entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República.

Por lo tanto, según los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de información, antecedentes de otras investigaciones así como corrientes doctrinarias, se llegó a demostrar el objetivo específico uno, gracias a que la mayoría de los entrevistados afirman que, genera inestabilidad las continuas amenazas de aplicar la causal de vacancia por “incapacidad moral permanente” al presidente en ejercicio de sus funciones, bajo cualquier premisa y sin el mayor

sustento, ya que si este, no cuenta con la mayoría de parlamentarios que voten a su favor se podría llegar a admitir una moción o aprobar la declaración por “incapacidad moral permanente” lo cual lo despojaría inmediatamente de su cargo llegando a generar conflictos políticos entre los poderes, ya que no se respeta la inmunidad presidencial que es una garantía de la presidencia de la República, y como tal cumple un fin constitucional legítimo de inmunizar al presidente de denuncias o frente a investigaciones que tengan fines políticos (denuncias sin sustento). Además, el iniciar un proceso de vacancia del Presidente en pleno ejercicio de sus funciones va en contra de la democracia, por ello la ambigüedad resulta ser un blindaje que debe reformularse de manera objetiva para evitar conflictos políticos.

Ahora bien, de los hallazgos encontrados en los antecedentes de este informe de tesis, Jiménez (2020), menciona que la incapacidad moral se encuentra relacionado al comportamiento. En tal aspecto, es fundamental aclarar que, si este comportamiento no es el adecuado, puede conllevar a desacuerdos dando como consecuencia una inestabilidad en el gobierno peruano, que según Serrafiero, (2018) se produce cuando se interrumpen las funciones del gobierno, por cuestiones que va en contra de la democracia. Por lo tanto, como lo expresa Jiménez (2020) al no estar bien definido el concepto de vacancia por incapacidad moral, se utilizará para sus propios intereses, Serrafiero (2018) que terminaran con la tranquilidad del estado, producto de las acciones que se puedan realizar después de haberse aplicado dicho concepto.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, así como en los antecedentes de investigación y teorías relativas al tema demostramos el supuesto específico uno que responde a la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera inestabilidad política en el Perú, toda vez que se puede acotar que la incapacidad moral debe ser configurada con el propósito de evitar vacíos legales que puedan dañar el correcto orden político que conlleve a la generación de caos entre los poderes del Estado, evitando de esta manera conflictos que desencadenen en la inestabilidad política.

Finalmente, de los hallazgos obtenidos de los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista de acuerdo al objetivo específico dos, en gran parte de los entrevistados concuerdan, en que se genera inestabilidad jurídica, porque ni el Tribunal Constitucional que es el ente llamado a interpretar la Constitución, ha definido a que se refiere la incapacidad moral, dado que, al no existir parámetros objetivos para evaluar si una conducta del presidente en sus funciones es moralmente reprobable que conlleve a una inestabilidad jurídica, pues al estar en permanente tensión el Ejecutivo (los ministros), que son los gestores de los sectores a su cargo, no pueden gestionarlos, pues de aprobarse la vacancia, ello implica una sucesión presidencial que conlleva un cambio de gabinete. Estos cambios generan incertidumbre, no solo en la gestión pública, sino también en el sector privado que terminan por debilitar la economía del país.

Por otro lado, de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, los investigadores establecieron que la incapacidad moral es un factor que pone en riesgo no solo a la facultad del estado, sino que también los conflictos que se derivan de ella pueden llegar a desencadenar cuestiones jurídicas como: problemas de salud globales sin precedentes, crisis políticas continuas con los desafíos grandes en niveles institucionales y políticos como la reducción de la pobreza, la corrupción, el aumento de la competitividad y la promoción de una verdadera cultura de justicia, por tanto al no tener claro cuáles son los supuestos que ayuden a identificar aquellas conductas morales adoptadas por el presidente para que sea incapacitado moralmente, se produce un vacío que deja ambigua la posibilidad de vacar al presidente bajo este concepto, generando inestabilidad no solo política, si o también jurídica por los conflictos que se puedan generar bajo esta cuestión.

Así mismo, según Álvarez y Ugaz (2021), al no tener claro cuáles son los supuestos de incapacidad moral, se produce un vacío que deja ambigua la posibilidad de vacar al presidente bajo este concepto, generando inestabilidad no solo política, si o también jurídica por los conflictos que se puedan generar bajo esta cuestión. Para Armas y Dávila (2021), manifiestan que la vacancia presidencial por permanente incapacidad moral no se presenta sustentada bajo algún hecho objetivo, el cual sirva para frenar al presidente de seguir realizando

sus funciones, sino todo lo contrario, consiste en argumentos sujetos a análisis y debate tanto desde un punto de vista político y jurídico, que puede conllevar a conflictos de intereses que eliminan la sensación de tranquilidad y seguridad que se transmite a los ciudadanos, al considerar que existe una órbita de libertad de las intromisiones del poder central al carecer de este factor se produce la inestabilidad del tipo jurídica. En tal sentido, la vacancia por incapacidad moral, al no estar sustentada bajo criterios objetivos, conllevará a situaciones que pueden desencadenar en conflictos que impiden el debido funcionamiento del gobierno, lo que repercutiría en un mal gestionamiento de los recursos del país.

Por lo tanto, según los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de información, antecedentes de otras investigaciones y corrientes doctrinarias se llegó a demostrar el supuesto específico dos, gracias a que la mayoría de los entrevistados afirman que; sancionar al Presidente de la República en el marco de la “incapacidad moral permanente”, sin contemplar mediante ley, los supuestos que impliquen la incurrencia en esta causal, afectaría gravemente la estabilidad jurídica, pues se estaría sentando situaciones de hecho que no van acorde con sistema jurídico en el Perú. Del mismo modo, la vacancia por incapacidad moral, al no estar sustentada bajo criterios objetivos, conlleva a situaciones de conflictos que impiden el debido funcionamiento del gobierno, lo que causaría una mala gestión de los recursos del país, porque si el presidente es expulsado, todo su gabinete está obligado a abandonar sus cargos junto a él, creando inestabilidad jurídica, que perjudica al país a nivel económico, porque a no ser una nación estable, los inversionistas retiran su capital creando un déficit económico.

V. CONCLUSIONES

Según los hallazgos, determinan que la ambigüedad de la causal por incapacidad moral permanente, generan la configuración de la vacancia presidencial del Perú ya que lo que se establece en el inciso 2) del artículo 113° de la Constitución, para muchos de los autores analizados a través de los instrumentos es totalmente ambiguo, porque al ser subjetiva no se tiene una idea clara sobre ella. Ello es debido a que, solo se hace mención de la incapacidad moral pero no se fundamenta su aplicación, ni en la Constitución, ni en el Reglamento del Congreso (artículo 89-A). Por consiguiente, debe de ser modificado, ya que ello abre una puerta a la arbitrariedad, debido a que cada poder busca su propio beneficio.

Los sucesos analizados determinan que la ambigüedad de la causal por incapacidad moral permanente, si genera la inestabilidad política en el Perú, ya que al ser de carácter subjetivo y a base de supuestos, puede llegar a conducir a una serie de irregularidades, produciendo conflictos entre los poderes que conllevan a la inestabilidad política, ello es porque la vacancia en pleno ejercicio de las funciones del Presidente sin sustento objetivo, va en contra de la garantía de inmunidad presidencial y de la democracia.

Los hallazgos determinan que la ambigüedad de la causal por incapacidad moral permanente si genera la inestabilidad jurídica en el Perú, debido a que sancionar al Presidente de la República en el marco de la “incapacidad moral permanente” sin contemplar mediante ley, los supuestos que impliquen la incurrencia en esta causal, afecta gravemente la estabilidad jurídica ya que al no ser objetiva y clara, puede conducir a una serie de conflictos, no solo en lo político sino que también en lo jurídico, ello es, que al no contar con el presidente tampoco se contaría con su gabinete, desestabilizando a todos los sectores del Perú.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda que el Parlamento realice la iniciativa legislativa de modificar el inciso 2 del artículo 113° de la Constitución, en el cual se puedan introducir los parámetros como : ejercer violencia física y psicológica contra terceros; atentar contra la vida de su cónyuge, hijos o familiares directos hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; uso o consumo habitual de drogas, alcohol u otras sustancias que generen toxicomanía, tráfico de influencias, corrupción, excepto en caso por tratamiento por enfermedades; incurrir en ludopatía y hechos cometidos por el presidente de la república contra los valores éticos. Con ello, se pretende regular de manera objetiva la vacancia por incapacidad moral, considerando que para que exista tal hecho, debería haber conductas graves, que perjudiquen la dignidad del mandatario, lo cual amerite que este no pueda desempeñar su cargo público. Atendiendo a ello, podría ayudar a que no exista la confrontación que en los últimos años se observa entre el Congreso y el Ejecutivo.

SEGUNDO: Se recomienda al Presidente del Congreso realizar un proceso sancionador administrativo a los Congresistas que no poseen los medios probatorios para denunciar por tal concepto al Presidente de la República, con ello se pretende disminuir los casos de inestabilidad política que puedan conllevar a una inestabilidad jurídica. Asimismo, se sugiere integrar un Código de Ética que sea específicamente para el presidente, para así poder regular su conducta de la forma más idónea.

TERCERO: Del mismo modo, se recomienda que el congreso realice la iniciativa legislativa que derogue la inmunidad presidencial en el Perú, ya que por contar con dicha figura jurídica, es que durante el período de gobierno el presidente hace abuso del poder y es ahí donde existe o nace la corrupción, caso contrario sin una inmunidad se lograría investigar y procesar en el mismo momento, para no esperar un término de período que acarrea riesgos, debido a que la autoridad podría lograr huir del país sin que haya una justicia pronta.

REFERENCIAS

- Agurto, C. y Díaz, M. (2018). Capacidad jurídica: el histórico problema de una categoría fundamental en el derecho. A propósito de las modificaciones introducidas por el decreto legislativo N° 1384 en el libro de derecho de las personas del código civil peruano. *Revista de Redes*, 1 (13), 238 – 259. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6859397>
- Álvarez, E. y Ugaz, R. (2021). La permanente incapacidad moral como causal de vacancia presidencial: nociones básicas y necesidad de interpretación. *Revista de Vox Juris*, 39 (2), 12 – 20. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/2076/2481>
- Amaya, A. y Troncoso, c. (2017) Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *rev.fac.med*, 65, (2), pp.329-332. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>.
- Arce, M. y Inicio, J. (2018). Perú 2017: Un caso extremo de gobierno dividido. *Revista de ciencia política*, 38 (2), 361 - 377. <https://www.ucis.pitt.edu/clas/sites/default/files/Arce%20Inicio%202018.pdf>
- Armas, L. y Dávila, A. (2021). *Vacancia del presidente de la república por incapacidad moral” pleno*. Sentencia 778/2020 expediente 00002-2020-CC/TC sentencia del tribunal constitucional (Informe de pregrado). Universidad Científica del Perú: Loreto. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1444/ARMAS%20VIERA%20LENNIE%20Y%20D%c3%81VILA%20ALVARADO%20ARMANDO%20-%20TSP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bardales, L. (2022). Análisis interpretativo sobre la vacancia presidencial por incapacidad moral en el Perú. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(1), e276. <https://doi.org/10.51252/rcri.v2i1.276>
- Bazana, S. y Reddy, T. (2021). A critical appraisal of the recruitment and selection process of the Public Protector in South Africa. *Revista de AOSIS*, 19 (0), 1 – 12. <https://journals.co.za/doi/pdf/10.4102/sajhrm.v19i0.1207>

- Bolaños, E. (2021). Por una lectura razonable de la permanente incapacidad moral. *Gaceta constitucional*, (163), 126-145. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/biblioteca/files/alerta-bibliografica/gc&pc163.pdf>
- Bustos, K. y Castañeda, D. (2021). La ineficacia de la revocatoria del mandato en Colombia y su aplicación en el departamento del Meta (Informe de pregrado). Universidad Santo Tomás: Colombia. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31955/2021karenbustos.pdf?sequence=10>
- Brewer, A. (2018). Las faltas absolutas del Presidente de la República en el derecho constitucional Venezolano. *La vacancia por incapacidad moral. Una mirada a la experiencia peruana y comparada* 2 (2), 491 – 511. <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/05/954.-Brewer.-art.-LAS-FALTAS-ABSOLUTAS-DEL-PRESIDENTE-DE-LA-REP%C3%9ABLICA-EN-VENEUELA.-2018.pdf>
- Bregaglio, R., Constantino, R., Arce, T., Castilla, M., Ruiz, J., Cosme, C. y Chávez, F. (2021). The Causal Of Presidential Vacancy Due To Physical And Moral Incapacity And Its Relation With Disability. *Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 5 (1), 8 – 26. <http://redcdpd.net/revista/index.php/revista/article/view/250/145>
- Cairo, O. (2017). La responsabilidad jurídica del presidente de la República en el Perú. *Revista de Pensamiento Constitucional*, 1 (22), 9 – 20. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19937/19959>
- Centurión, F. (2020). Apuntes para la historia constitucional peruana. La Constitución de 1920, cien años después. *Revista de investigación de la facultad de derecho*, 9 (1); 5 – 27. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7626243.pdf>
- García, I. (2021). La oposición parlamentaria en el Perú (2006-2020): de la cooperación al conflicto. *RIPS: Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, 20(2), 2255 – 5986. <https://doi.org/10.15304/rips.20.2.7448>

- Hakansson, N. (2022). Vacancia Presidencial, Transición Democrática Y Omisiones Constitucionales. *Revista de Derecho*, 22, 137 – 154. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/2303/2056>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). Metodología de la Ciudad de México: Mc Graw Hill, 12, 20. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Jaramillo, C. (2021). La crisis político institucional peruana en 2020. Documento de Trabajo No 17. México: Observatorio de Reformas Políticas en América Latina, IJ-UNAM, Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Jiménez, J. (2020). La desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el control político. (Informe de pregrado). Universidad Santo Toribio de Mogrovejo: Chiclayo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2659/1/TL_JimenezGuerreroJuan.pdf
- Kinane, C. (2021). Control without Confirmation: The Politics of Vacancies in Presidential Appointments. *American Political Science Review*, 115(2), 599-614. <https://www.cambridge.org/core/journals/american-political-science-review/article/control-without-confirmation-the-politics-of-vacancies-in-presidential-appointments/0993030400C450B424D8284CF780B1F3>
- López, J. (2018). *Incapacidad física o mental causas de cesación de funciones del presidente del Ecuador* (Informe de pregrado). Universidad de Especialidades Espíritu Santo: Ecuador. <http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/2805/1/INCAPACIDAD%20F%C3%8dSICA%20O%20MENTAL%20CAUSAS%20DE%20CESACI%C3%93N%20DE%20FUNCIONES%20DEL%20PRESIDENTE%20DEL%20ECUADOR.pdf>
- Luna, M. (2019). The political judgment in the self called «4ª Transformación» of Mexico. Some notes. *Estudios de Deusto*, 68 (1), 377 – 396. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1828>

- Leon, J. (2019). Religion, right and moral judgment. Leal determination based on secularism. *Revista de Ciencias Humanas y Sociales*, 1 (25), 2477– 9385. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32328/3374>
2
- Manrique, L. (2019). Presidencialismo y política peruana. *Socialium revista científica de Ciencias Sociales*, 3(2), 11– 20. <https://doi.org/10.31876/sl.v2i1.46>
- Peña, T., y Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, Cultura Y Sociedad*, (16), 55-81. <https://doi.org/10.34096/ics.i16.869>
- Ramírez, A. (2020). Título del artículo específico. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, (15), 183 – 202. <http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2020/12/RVLJ-15-183-202.pdf>
- Reinoso, D, (2020). Consideration on the presidential vacancy due to permanent moral incapacity in the 1993 political constitution of Peru. *SURADINO- Humanidades y cultura*, 1(2), 183 – 197. <https://www.surandinorevista.pe/wp-content/uploads/2021/01/10-CONSIDERACIONES.pdf>
- Rodríguez, M. (2021). Constitucionalismo abusivo en el Perú Un análisis a la vacancia presidencial por incapacidad moral y los hechos posteriores al 9 de noviembre de 2020. *Revista IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, 1 (62), 253 – 264. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8027692>
- Rodríguez, M. (2020). Objetividad de los juicios morales. Una revisión desde el pragmatismo lingüístico. *Rev. Guillermo de Ockham*, 18(1), 19-31. doi: <https://doi.org/10.21500/22563202.4261>
- Rodríguez, M. (2020). *Constitucionalismo abusivo en el Perú: Un análisis a la vacancia presidencial por incapacidad moral y los hechos posteriores al 9 de noviembre de 2020*. (Informe de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú: Lima. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23909/22744>

- Ronquillo, O., Molina, J., Coronel, J., y Rivera, J. (2021). El juicio político, sus reformas en el derecho constitucional ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S2), 66-73.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2285/2257>
- Sánchez, M. (2020). Inestabilidad, violencia y turismo en Perú: una aproximación desde el papel del Estado. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía*, 22(43), 2340-2199.
<https://www.redalyc.org/journal/282/28268060019/28268060019.pdf>
- Serrafero, M. (2017). Siete cuestiones en torno de la teoría de las caídas presidenciales. *Centro de Investigación y Docencia Económicas, División de Estudios Políticos*, XXV (2), 403-440.
<https://www.redalyc.org/journal/603/60363079006/html/>
- Sibrián, K. (2020). Teoría de juegos aplicada a la competencia innovativa de la industria 4.0. *Revista Activos*, 18(2), 91-110.
<https://doi.org/10.15332/25005278/6261>
- Sierra, R. (2020). La crisis peruana: perspectiva constitucional. *Revista de Derecho YACHAQ*, (12), 197 – 202.
<http://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/780/973>
- Suarez Manrique, W., & de León Vargas, G. (2019). El mito de la estabilidad constitucional. *Via Iuris*, (26), 13-28. <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n26a1>
- Travers, F. y Carneiro, F. (2017). Presidencialismo, juicio político y deterioro del vínculo democrático en América Latina. RELIGACIÓN. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 2(7), 48 – 62.
<https://www.redalyc.org/pdf/6437/643767436013.pdf>
- Tellez, M. y Cahuata, B. (2017). Moral Judgment Development According To The Curriculum Of Two Universities In Arequipa. *Rev. Psicol. (Arequipa. Univ. Catól. San Pablo)* 7(1), 33 – 47.
<https://revistas.ucsp.edu.pe/index.php/psicologia/article/view/47/47>
- Valdez, S y Loza, R. (2021). La Vacancia por permanente incapacidad moral, casos en Perú y Latinoamérica, eliminación o regulación. *Revista Postgrado Scientiarvm*, 7 (2), 15 – 19. [DOI: 10.26696/sci.epg.0133](https://doi.org/10.26696/sci.epg.0133)

Zerpa, Y. (2015). Lo cualitativo, sus métodos en las ciencias sociales. *Artículos de Investigación, Reflexión y Artículo de Revisión*. 3(6), 207-230
<https://www.redalyc.org/journal/5530/553056828013/html/>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRÍZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACION	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB CATEGORIAS	FUENTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION
<p>Problema General:</p> <p>¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICOS</p> <p>¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad política en el Perú?</p> <p>¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad jurídica en el Perú?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar si la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Analizar si la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad política en el Perú.</p> <p>Analizar si la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la inestabilidad jurídica en el Perú.</p>	<p>Incapacidad Moral Permanente</p> <p>Vacancia Presidencial</p>	<p>Es una de las causales que está tipificada dentro de la Constitución vigente del Perú</p> <p>Denominado así a que el titular del cargo queda privado de seguir ejerciéndolo por diferentes causales</p>	<p>Juicio Moral</p> <p>Juicio Político</p> <p>Inestabilidad Política.</p> <p>Inestabilidad Jurídica</p>	<p>Ex Congresista</p> <p>Ex asesor de congresista</p> <p>Docentes académicos</p> <p>Jueces</p> <p>Abogados</p> <p>Constitución</p> <p>Trabajos de Investigación</p> <p>Normas</p>	<p>TECNICAS:</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental</p> <p>Análisis normativo</p> <p>Análisis de Derecho comparado</p> <p>INSTRUMENTO:</p> <p>Guía De Entrevista</p> <p>Guía de Análisis Documental</p> <p>Guía de Análisis Normativo</p> <p>Guía de Análisis de Derecho Comparado</p>



ANEXO 2: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Necesidad de Regular los Parámetros de Incapacidad Moral Permanente para la Configuración de Vacancia Presidencial, Perú”

Entrevistado/a:

Cargo / Profesión / Grado académico:

Institución:

Objetivo general

Analizar si la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú?

2.- **En su opinión**, ¿cuáles deberían ser los supuestos de incapacidad moral permanente para que se configure la vacancia presidencial?

3.- **Diga Ud.** ¿de qué manera debe estar regulado el artículo 113 inc.2 de la Constitución vigente, respecto a la vacancia presidencial?

Objetivo específico 1

Analizar si la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera inestabilidad política en el Perú

4.- En su opinión, ¿cómo la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera inestabilidad política en el Perú?



5.- Diga Ud. ¿cuáles son los actos inmorales o anti éticos que debe realizar el presidente para ser sometido a un juicio moral?

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera influye la inmunidad presidencial en la comisión de actos inmorales que conllevan a la inestabilidad política en el Perú?

Objetivo específico 2

Analizar si la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera inestabilidad jurídica en el Perú

7.- Diga Ud., ¿por qué la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera inestabilidad jurídica en el Perú?

8.- En su opinión, ¿cuándo el congreso de la República debería someter a juicio político al presidente?

9.- Diga Ud., ¿de qué manera una sanción política del Congreso de la República hacia el presidente podría generar una inestabilidad jurídica en el Perú?

FIRMA Y SELLO

Lima,..... de..... 2022.

ANEXO 3: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título:

.....

Objetivo General: Analizar sí la ambigüedad de la causal de incapacidad moral permanente genera la configuración de la vacancia presidencial del Perú.

Autor(a):.....

Fecha:.....

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Fernandez Medina Jubenal
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autora de Instrumento: Córdova Lopez, Giovany de Jesús

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

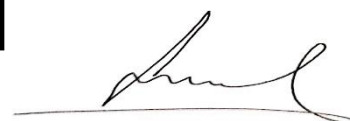
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 22-de enero del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 09791982 Telf.: 944818535

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

5.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Fernando

5.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo

5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

5.4. Autora de Instrumento: Córdova López, Giovany de Jesús

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 31 de enero del 2022.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09961844 Telf.: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

9.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú

9.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo

9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

9.4. Autora de Instrumento: Córdova López, Giovany de Jesús

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

94 %

Lima, 22 de enero del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31042328 Telf.: 969415453